

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

REFORMA al Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

Al margen un logotipo, que dice: Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

El H. Consejo de Administración de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, con fundamento en el artículo 58, fracciones I y VIII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 8, fracciones I y VIII del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, aprobó la modificación del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, en los siguientes términos:

Artículo Único.- Se reforma la fracción XXIII del artículo 20 del Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para quedar como sigue:

“DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES

Artículo 20o.- Corresponden a los Directores, las siguientes facultades comunes:

I

II

XXIII. Sin perjuicio de la facultad que la fracción I del Artículo 18o. confiere al Director General, corresponde a los Directores Técnico y Jurídico, en forma mancomunada, la representación del Organismo para dar inicio a los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y emitir la determinación de darlos o no por rescindidos en los casos de incumplimiento de los contratistas previo dictamen elaborado por el área técnica responsable de los trabajos o servicios y valorando, en forma integral, las circunstancias jurídicas y administrativas; asimismo, corresponde a los Directores de Administración y Finanzas y Jurídico, en forma conjunta, la representación del Organismo para dar inicio a los procedimientos de rescisión administrativa de los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y emitir la determinación de darlos o no por rescindidos en los casos de incumplimiento de los proveedores previo dictamen elaborado por el área responsable de la adquisición, arrendamiento o servicio y valorando, en forma integral, las circunstancias jurídicas y administrativas, en los términos de las leyes aplicables;”

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En su oportunidad, inscribase en el Registro Público de Organismos Descentralizados.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los siete días del mes de marzo de dos mil siete, por aprobación del Consejo de Administración en su sesión CLXXXIX ordinaria.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes y Presidente del Consejo de Administración, **Luis Téllez Kuenzler**.- Rúbrica.- El Director General de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos, **Humberto Treviño Landois**.- Rúbrica.

(R.- 258149)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes a partir del 1 de enero de 2007 son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,244.00
2/8	de plana	\$ 2,488.00
3/8	de plana	\$ 3,732.00
4/8	de plana	\$ 4,976.00
6/8	de plana	\$ 7,464.00
1	plana	\$ 9,952.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación